



Ley: 906 de 2004
Sentenciado aforado: No.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 11237 (2017-01058)

Bucaramanga, trece (13) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver lo concerniente a redención de pena en favor del sentenciado **HUBER ALEXIS CASTAÑO CALLEJAS**, identificado con C.C. 71.771.796, quien se encuentra recluido en el Epams Girón, conforme a documentos obrantes al instructivo, remitidos por ese penal.

ANTECEDENTES

Este Juzgado vigila a **HUBER ALEXIS CASTAÑO CALLEJAS**, la pena principal de 336 meses de prisión, multa de 5.000 SMLMV y la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación de la tenencia o porte de armas de fuego por un término igual a la pena de prisión, que le impusiera el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), en sentencia proferida el 09 de enero de 2018, previa verificación de allanamiento a cargos como autor responsable del punible de SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO, según hechos ocurridos el 04 de Agosto de 2015, sentencia en la que no le fue concedido beneficio alguno.

La privación de la libertad del encartado en virtud de las presentes diligencias data del 23 de agosto de 2016.

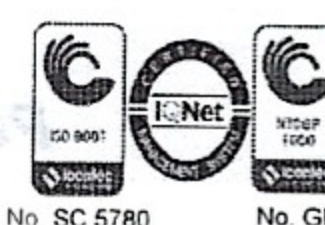
Este estrado judicial avocó conocimiento por auto del 26 de septiembre de 2019.

DE LO PEDIDO

A efectos de estudiar reconocimiento de redención de pena al sentenciado **HUBER ALEXIS CASTAÑO CALLEJAS**, mediante oficio GESDOC 2021EE00064380 del 15 de abril de 2021- sin fecha de *ingreso al despacho* -, el Director del Epams Girón, allega los siguientes documentos:

-Certificados de cómputos:

Palacio de Justicia de Bucaramanga –Sótano Teléfono 6520043 ext. 1001
Correo: j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co





No.	PERIODO	CONCEPTO	HORAS
17673449	01/10/2019 a 31/12/2019	TRABAJO	176
		ESTUDIO	258
17779199	01/01/2020 a 31/03/2020	TRABAJO	616
17850815	01/04/2020 a 30/06/2020	TRABAJO	616
17953531	01/07/2020 a 30/09/2020	TRABAJO	632
18055860	01/10/2020 a 31/12/2020	TRABAJO	624
TOTAL HORAS DE TRABAJO			2664
TOTAL HORAS DE ESTUDIO			258

El PPL cuenta con orden de asignación en programa de TEE4244219 que le permite trabajar como recuperador ambiental en áreas comunes semi externas de lunes a sábados y festivos desde el 06/12/2019 hasta nueva orden.

-Constancia de conducta:

No.	PERIODO	CALIFICACIÓN CONDUCTA
S/N	27/05/2019 a 26/02/2021	EJEMPLAR

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El art. 33 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 30 A de la Ley 65 de 1993, en relación con las Audiencias Virtuales, dispone:

"Las peticiones relativas a la ejecución de la pena interpuesta, directa o indirectamente, por los condenados privados de la libertad serán resueltas en audiencia pública. Para tal fin el Consejo Superior de la Judicatura realizará las gestiones que sean pertinentes para que los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad cuenten con los recursos tecnológicos para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

Parágrafo transitorio. En el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), llevaran a cabo las gestiones que sean necesarias para implementar el sistema de audiencias virtuales en aquellas zonas de alto riesgo, previa solicitud del Director General del Inpec." (Las subrayas son nuestras)

Empero, como a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado dicho sistema, corresponde al despacho resolver la presente solicitud por escrito.

Entonces, de acuerdo a todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 a 97, 81, 82, 100 y 101 de la ley 65 de 1993, habida consideración de lo consignado en los certificados aportados y antes referidos, hay lugar a reconocer redención de pena al sentenciado al cumplirse los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga

presupuestos de ley exigidos para ello, aplicando por tanto una REDENCIÓN DE PENA a HUBER ALEXIS CASTAÑO CALLEJAS, en cuantía de 22 DÍAS POR ESTUDIO Y 167 DÍAS POR TRABAJO PARA UN TOTAL DE 189 DÍAS, toda vez, que la conducta del sentenciado fue calificada en los periodos evaluados en comentario en el grado de EJEMPLAR y su desempeño como SOBRESALIENTE.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR PENA a HUBER ALEXIS CASTAÑO CALLEJAS, en cuantía de 22 DÍAS POR ESTUDIO Y 167 DÍAS POR TRABAJO PARA UN TOTAL DE 189 DÍAS, de conformidad con las consideraciones hechas en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTERAR a los sujetos procesales que contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Luz Amparo Puentes Torrado
LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez

Palacio de Justicia de Bucaramanga – Sótano Teléfono 6520043 ext. 1001
Correo: j01epbuc@ccendof.ramajudicial.gov.co

